



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 13 DE FEBRERO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 54.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 06 de febrero de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

2/ 55.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL "PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL 2017". EXPTE. 01/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 01/PM
Asunto.- Aprobar del "Plan Anual de Policía Municipal año 2017"
Interesado.- Policía Municipal
Procedimiento.- Oficio

Fecha de iniciación: 31 de enero de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo



de la Policía Municipal, se hace precisa la aprobación del “PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2017”, se aprecian los siguientes **hechos**:

Primero.- La planificación anual es una herramienta de dirección que se viene utilizando por la Jefatura de Policía Municipal para ejercer de una manera más eficaz y eficiente el cumplimiento de los principios básicos de las políticas de seguridad establecidas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de la Policía Municipal, la dirección de los servicios encomendados, y el cumplimiento de los objetivos que se propone alcanzar como organización y que son:

- a) Políticas de Seguridad. (Art. 2 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles (RRSPMM).*
- b) Funciones de la Policía Municipal. (Art. 9 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles (RRSPMM).*
- c) Objetivos.*

La Policía Municipal, para conseguir sus objetivos se organiza en tres grandes áreas de trabajo, éstas son:

- Dos Áreas Operativas:*
 - a) Área de Mediación y Seguridad Ciudadana*
 - b) Área de Seguridad Vial, Movilidad y Servicios Especializados.*
- Un Área de Gestión Administrativa y Atención Ciudadana.*

Completa la estructura organizativa de la Policía Municipal de Móstoles las secciones con dependencia directa de la Jefatura del Cuerpo, que asistirán a ésta y a la Concejalía Delegada, en materia de comunicación, movilidad y asuntos disciplinarios, teniendo previsto la creación de la Sección de Formación y Estudios, con el fin de impulsar, coordinar y colaborar en la acción formativa destinada a los miembros de la plantilla, además del estudio de contenidos normativos o de otra índole que supongan la necesidad de actualizar conocimientos.

El carácter de este Plan Anual es eminentemente preventivo, dejando espacio para acometer las competencias de carácter reactivo, entendiéndose que para ofrecer un servicio de calidad es necesario establecer criterios que planifiquen previamente el trabajo a realizar por cada Área, estableciendo los procedimientos de trabajo, así como los indicadores que medirán y evaluarán el ejercicio de sus funciones y competencias en consonancia con las diferentes herramientas de gestión y control.

Segundo.- Que con el “Plan Anual de Policía Municipal 2017”, que se adjunta (en formato CD) a esta propuesta de resolución, se pretende la mejora de los servicios.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- El Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal, del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 (publicado en BOCM nº 32 de 8 de febrero de



2011) establece en su artículo 22 que, como funciones del Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, le corresponde:

- a) “Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo ...”
- b) “Organizar las áreas, Unidades, Secciones y Grupos de trabajo de la organización.”
- c) “Asistencia al Concejal-delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, en sus funciones, mediante la participación en la fijación de objetivos de la Policía Municipal”
- d) “Impulsar la homogenización e integración de las actuaciones policiales mediante el establecimiento de protocolos de actuación unificados.”
- e) “Elevar al Concejal delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, propuestas de mejora de los servicios en Policía Municipal.”

Segundo.- Así mismo consta informe Técnico de fecha 31 de enero de 2017 del Jefe de Policía Municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley/7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Aprobar el Plan Anual de Policía Municipal año 2017, cuyo borrador figura en el expediente, en sus propios términos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento de origen de este acuerdo queda integrado en el expediente de la Junta de Gobierno Local en formato disco compacto.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 56.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 07 AL 12 DE FEBRERO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 07 al 12 de febrero de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de



julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
492/17	472/2016	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
493/17	P.A.18/2017	BBVA SA
494/17	P.O.464/2016	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 57.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE SENTENCIA 33/2017 DE FECHA 24/01/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.221/2015, INTERPUESTO POR Dª J.G.D. CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE FECHA 25.02.2015, DICTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 44/2014, POR LA QUE SE DESESTIMABA LA SOLICITUD DE LA RECURRENTE DE INDEMNIZACIÓN, POR CAÍDA DE LA MISMA EN LA ESQUINA DE LAS CALLES AZORÍN Y BENITO PÉREZ GALDÓS EL DÍA 20.05.2014. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-87.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-87
Asunto: Sentencia 33/2017 de fecha 24/01/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, por el que se estima el P.A.221/2015, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de la Concejala adjunta de Movilidad y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 25.02.2015, dictada en el expediente nº 44/2014, por la que se desestimaba la solicitud de la recurrente de indemnización por importe de 4.154,40 €, por caída de la misma en la esquina de las calles Azorín y Benito Pérez Galdós el día 20.05.2014.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 27/01/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de la Concejala adjunta de Movilidad y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles(Madrid), de fecha 25 de febrero de 2015, dictada en el expediente nº 044/2014, por la que se desestima la solicitud de indemnización de [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], declarando el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 4.154,40 €, con los intereses legales correspondientes. Con expresa imposición de las costas al Ayuntamiento de Móstoles, por ministerio de la Ley.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso de apelación.

El Juzgado estima el recurso al concluir que “En el caso de autos, el informe de la Policía Local de Móstoles obrante al folio 12 del expediente administrativo no deja lugar a dudas acerca de la forma en que se produjo el accidente, puesto que los funcionarios lo observaron directamente, sin que conste en dicho parte que la actora circulaba de forma distraída o sin prestar la atención debida, pues volvía de dejar la basura en el contenedor, y su atención era la normal en un viandante cualquiera, no siendo lógico ni acostumbrado que los registros de alcantarillas o de otro servicio público carezcan de tapa metálica”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 58.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 21/2017 DE 26/01/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.O. 70/2016, INTERPUESTO POR IMASATEC SA CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/12/2015 SANCIÓN TRIBUTARIA (ICIO). EXPTE. RJ 008/AJ/2016-37.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-37
Asunto: Sentencia nº 21/2017 de 26/01/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, por la que se desestima el P.O. 70/2016, interpuesto por la mercantil IMASATEC SA contra Resolución TEAM 11/12/2015 Sanción Tributaria (ICIO), por importe de 60.432,51 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y IMASATEC SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/02/2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad mercantil IMASATEC S.A., contra resolución del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES de 11 de diciembre de 2015, desestimatoria de reclamación formulada contra anterior resolución del Director



General de Gestión Tributaria y Recaudación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de 10 de septiembre de 2014, sobre sanción tributaria (R.E.A. nº 257/2014), al considerar ajustadas a Derecho las resoluciones administrativas impugnadas.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación. No interponer.

La recurrente incumplió la obligación de presentar la declaración del coste real y efectivo de las obras dentro del plazo de un mes desde su terminación, lo que deja claro que no se está ante un procedimiento de comprobación limitada y el plazo de prescripción es el de doce meses fijado para los procedimientos de inspección, que en este caso no ha transcurrido porque se inició el día 27 de junio de 2.013 con el primer requerimiento y finalizó el día 7 de mayo de 2.014 con la notificación de la liquidación definitiva.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 59.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 30/2017 DE FECHA 30/01/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A 553/2015, INTERPUESTO POR D. J.P.M. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 05/10/2015**



POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LA CUAL SE ACORDABA DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INTERPUESTA POR EL RECURRENTE -EXPEDIENTE RJ015/PAT/2015/020-. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-30.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-30
Asunto: Sentencia nº 30/2017 de fecha 30/01/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, por la que se desestima el P.A 553/2015, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada con fecha 05/10/2015 por el Ayuntamiento de Móstoles, por la cual se acordaba desestimar la reclamación patrimonial interpuesta por el recurrente -expediente RJ015/PAT/2015/020-.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:
Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por [REDACTED] en la representación que tiene acreditada en los presentes autos, frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, que se confirma al ser conforme a Derecho, con imposición a la parte demandante de las costas causadas en la presente instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso de apelación. El Juzgado desestima el recurso al concluir que “Los datos aportados al proceso no permiten apreciar que la existencia de restos de fluidos en la calzada como consecuencia de un accidente previo y la actuación posterior de la concesionaria del servicio de limpieza viaria con anterioridad a la producción del siniestro, evidencie un déficit de eficiencia en el servicio encargado del mantenimiento del vial ni un mal



funcionamiento de los servicios públicos. La prueba practicada en el proceso resulta, por ello, insuficiente para establecer un anormal funcionamiento de los mismos como causa generadora del accidente que abre la reclamación que aquí se examina, razón que determina el fracaso del recurso”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 60.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2016-0112.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2016-112.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Hacienda y Patrimonio.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 20/12/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000215. Gasto número 2017000000390, con cargo a la partida 25-3401-224.03, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 57.000 €
- I.V.A.: Exento, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el período comprendido entre el 9 de abril de 2017 y el 8 de abril de 2018, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos



concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-112) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 57.000 €, exento de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará a la aplicación 25-3401-224.03, del Presupuesto Municipal para 2017.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 61.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A., POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**



DE UN CENTRO POLIVALENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA. EXPTE. 09/0075 (FEIL).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A., (A-28233534), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder a CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO POLIVALENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA. EXPTE. 09/0075 (FEIL).

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A., para responder de la ejecución del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO POLIVALENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA. EXPTE. 09/0075 (FEIL), constituida mediante aval emitido por HOUSTON CASUALTY COMPANY EUROPE, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. nº 9019302258 2991, por importe de 118.735,70.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y VIVIENDA

9/ 62.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA. EXPTE. U/011/OBRA/2017/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: U/011/OBRA/2017/01
Asunto: Aprobación de Proyecto: **TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA**
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria
Fecha de iniciación: 6 de Febrero de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Antecedentes. El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (PG), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (BOCM 6 de abril de 2009) establece en los planos de calificación pormenorizada y alineaciones, continuidad de las calles Larra y Benito Pérez Galdós, en su confluencia, actualmente inexistente.

El 6 de febrero de 2017 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda ordena proceder a la tramitación y aprobación del Proyecto de obra correspondiente a dichos viales.

*Segundo: Que con fecha Mayo de 2016 se redacta el Proyecto: **TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA**, por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

Consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA
ANEXO: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
DOCUMENTO Nº 2 PLIEGO
DOCUMENTO Nº 3 MEDICIONES Y PRESUPUESTO
Cuadro de precios nº 1 y nº 2
DOCUMENTO Nº 4 PLANOS
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Tercero: Con fecha 6 de febrero de 2017 se emite informe técnico por la ingeniera del Departamento de Planeamiento Urbanístico de la GMU, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:

“El proyecto define las obras necesarias para permitir la circulación rodada en ambos sentidos en la calle Benito Pérez Galdós así como ejecutar la confluencia con la calle Larra permitiendo los giros a izquierda. De esta manera la movilidad rodada queda asegurada en todos los sentidos.



Contempla los capítulos de demoliciones, pavimentación y señalización, drenaje y alumbrado público.”

Cuarto: Con fecha 6 de febrero de 2017 se emite informe jurídico favorable, por Letrado de la GMU.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Visto el artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción, y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades, y en particular, los siguientes:

- l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.*
- t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento urbanístico”*

Segundo.- El apartado 4 del referido artículo 151 LSCM que “Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Tercero.- Que el apartado primero del artículo 154 LSCM enumera la documentación exigible para la concesión de la licencia.

Cuarto: Visto que el artículo 152 de la LSCM dispone que la intervención municipal “se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del Proyecto Técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la Ordenación Urbanística vigente de aplicación.”

El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la disposición adicional segunda del mismo.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Sexto: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal

(...)



“Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo.”

(...)

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3 de la disposición adicional segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el proyecto TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA con presupuesto de ejecución material (PEM) de 146.379,11 €, coste de ejecución por contrata (PEC) de 174.191,14 € más 21% de IVA (36.580,14 €), en total 210.771,28 € y plazo de ejecución de dos (2) meses.*

Segundo: *Que se de traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 63.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVO VIAL DE CONEXIÓN ENTRE EL HOSPITAL REY JUAN CARLOS Y LA CALLE TULIPÁN. EXPTE. U/011/OBRA/2017/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: U/011/OBRA/2017/02
Asunto: Aprobación de Proyecto: NUEVO VIAL DE CONEXIÓN ENTRE EL HOSPITAL REY JUAN CARLOS Y LA CALLE TULIPÁN
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria
Fecha de iniciación: 6 de Febrero de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En el marco de la implantación del Hospital Rey Juan Carlos en parcela cedida por el Ayuntamiento de Móstoles (90.000 m²) se precisa completar los accesos al mismo establecidos en el proyecto aprobado. Actualmente el hospital dispone de un acceso rodado por el vial perimetral. El proyecto establecía otros dos accesos: uno en paralelo a la calle Gardenia y el tercero desde el vial de la Universidad. Se precisa, por tanto la ejecución del segundo acceso, desde la calle Tulipán y en paralelo a la calle Gardenia que conectará con el existente en la parcela del hospital.

El 6 de febrero de 2017 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda ordena proceder a la tramitación y aprobación del Proyecto de obra correspondiente a dicho vial.

Segundo: Que con fecha Octubre de 2016 se redacta el Proyecto: NUEVO VIAL DE CONEXIÓN ENTRE EL HOSPITAL REY JUAN CARLOS Y LA CALLE TULIPÁN, por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA
ANEXO: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
DOCUMENTO Nº 2 PLIEGO
DOCUMENTO Nº 3 MEDICIONES Y PRESUPUESTO
Cuadro de precios nº 1 y nº 2
DOCUMENTO Nº 4 PLANOS
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Tercero: Con fecha 6 de febrero de 2017 se emite informe técnico por la ingeniera del Departamento de Planeamiento Urbanístico, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:

“El proyecto define las obras necesarias para la ejecución de un nuevo vial de acceso a la parcela del hospital HRJC desde la calle Tulipán, en el entorno del nº 9. Esta calle discurre anexa a la calle Gardenia, con un carril por sentido de circulación y conecta al vial existente en la parcela del hospital. Se da continuidad tanto al carril bici como al acerado del vial del hospital. Esta calle supondrá el segundo acceso rodado al hospital.



El proyecto contempla los capítulos de demoliciones, movimiento de tierras, drenaje, pavimentación, señalización y alumbrado público.”

Cuarto: Con fecha 7 de febrero de 2017 se emite informe jurídico favorable, por Letrado de la GMU.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Visto el artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción, y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades, y en particular, los siguientes:

- l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.*
- t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento urbanístico”*

Segundo.- El apartado 4 del referido artículo 151 LSCM que “Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Tercero.- Que el apartado primero del artículo 154 LSCM enumera la documentación exigible para la concesión de la licencia.

Cuarto: Visto que el artículo 152 de la LSCM dispone que la intervención municipal “se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del Proyecto Técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la Ordenación Urbanística vigente de aplicación.”

El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la disposición adicional segunda del mismo.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Sexto: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal

(...)



Ayuntamiento de Mostoles

“Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo.”

(...)

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3 de la disposición adicional segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto NUEVO VIAL DE CONEXIÓN ENTRE EL HOSPITAL REY JUAN CARLOS Y LA CALLE TULIPÁN con presupuesto de ejecución material (PEM) de 157.739,92 €, coste de ejecución por contrata (PEC) de 187.710,51 € más 21% de IVA (39.419,21 €), en total 227.129,72 € y plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo: Que se de traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RÉGIMEN INTERIOR

11/ 64.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PUESTO Nº (Nº FUNC. 1.1.165; Nº LAB. 1.2.334). EXPTE. 01/2017 RPT.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 01/2017 RPT
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Régimen Interior
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente; Parques y Jardines; y Limpieza Viaria, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a crear un nuevo puesto de trabajo denominado SUPERVISOR/A VERIFICADOR/A de Servicio de la Concejalía de Medio Ambiente; Parques y Jardines; y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo ha sido promovida por la Concejalía de Medio Ambiente; Parques y Jardines; y Limpieza Viaria, en la que comunica la necesidad de crear un nuevo puesto motivando la necesidad del mismo, en orden a la verificación, comprobación y control del correcto cumplimiento de las obligaciones de las contratadas, tanto en lo referente al persona, maquinaria y herramientas, como a la ejecución de la prestación de los servicios, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las propias y genéricas de las tareas propias de la categoría que se ostente, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven. Dicho puesto de trabajo está sujeto a tres turnos, pudiendo prestarse servicio cualquier día de lunes a domingo e incluyendo los festivos, en función de las necesidades derivadas de la función a desarrollar.

Se ha informado a la representación sindical de los empleados públicos municipales en fecha 1 de febrero de 2017.

Se han establecido las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión y requisitos.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº F Nº L	Nº Func 1.1.165 Nº Lab. 1.2.334
Denominación	SUPERVISOR/A VERIFICADOR/A
Titulación exigida	La exigida para la categoría profesional de Operario y Ayudante
Grupo de titulación	El de las categorías profesionales de Ayudante y Operario
Clasificación	Funcionario / Laboral
Salario	553,96€/mes (funcionario) 526,26€/mes (laboral)

Complemento de Destino Plus Convenio	285,36€/mes (Nivel 13) Ayudante 1004,73€/mes; Operario 846,52€/mes
Complemento Específico PPT	808,94€/mes (C.E. Operario o Ayudante) 204,74 €/ mes (PPT operario laboral)
Provisión	Concurso (con posibilidad de realización de prueba práctica)
Requisitos	Funcionario o Laboral que ostente la categoría profesional de Operario o Ayudante

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, creando un nuevo puesto de trabajo con las siguientes características:

Nº F Nº L	Nº Func 1.1.165 Nº Lab. 1.2.334
Denominación	SUPERVISOR/A VERIFICADOR/A
Titulación exigida	La exigida para la categoría profesional de Operario y Ayudante
Grupo de titulación	El de las categorías profesionales de Ayudante y Operario
Clasificación	Funcionario / Laboral
Salario	553,96€/mes (funcionario) 526,26€/mes (laboral)
Complemento de Destino Plus Convenio	285,36€/mes (Nivel 13) Ayudante 1004,73€/mes; Operario 846,52€/mes
Complemento Específico PPT	808,94€/mes (C.E. Operario o Ayudante) 204,74 €/ mes (PPT operario laboral)
Provisión	Concurso (con posibilidad de realización de prueba práctica)
Requisitos	Funcionario o Laboral que ostente la categoría profesional de Operario o Ayudante

Este puesto atiende la necesidad de la verificación, comprobación y control del correcto cumplimiento de las obligaciones de las contratadas, tanto en lo referente al



persona, maquinaria y herramientas, como a la ejecución de la prestación de los servicios, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las propias y genéricas de las tareas propias de la categoría que se ostente, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven. Dicho puesto de trabajo está sujeto a tres turnos, pudiendo prestarse servicio cualquier día de lunes a domingo e incluyendo los festivos, en función de las necesidades derivadas de la función a desarrollar.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 65.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PUESTO Nº (1.6.8). EXPTE. 02/2017 RPT.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 02/2017 RPT
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Régimen Interior
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 8 de febrero de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a crear un nuevo puesto de trabajo denominado Director General de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la plantilla presupuestaria de 2017, que incluye dicha plaza, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.



Se han establecido las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº	1.6.8
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
Titulación exigida	Licenciado o Grado universitario en el ámbito de los Servicios Sociales más postgrado en alguna de las áreas de intervención de los Servicios Sociales.
Grupo de titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente. Órgano directivo.
Retribución	47.892,24€ anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Acreditar un mínimo de 15 años de experiencia en el ámbito de los servicios sociales y un mínimo de 10 años de experiencia en dirección y/o coordinación técnica de centros y servicios.
Conocimientos y experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de investigación y formación en cuestiones relacionadas con los servicios sociales. • Experiencia en planificación estratégica y desarrollo organizativo. • Experiencia en evaluación de proyectos, centros o servicios. • Una segunda titulación universitaria en el ámbito social o educativo. • Experiencia internacional en materia de servicios sociales y política social. • Conocimiento sobre política social europea y Fondos Estructurales. • Experiencia de trabajo en red. • Sistemas de calidad en la gestión de centros de servicios sociales. • Dirección y desarrollo de personas y equipos. • Liderazgo e innovación. • Gerencia. • Haber publicado, tanto nacional como internacionalmente, sobre materias relacionadas con los servicios sociales. • Conocimiento de idiomas. • Ofimática.
Funciones:	Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, creando un nuevo puesto de trabajo con las siguientes características:

Nº	1.6.8
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
Titulación exigida	Licenciado o Grado universitario en el ámbito de los Servicios Sociales más post-grado en alguna de las áreas de intervención de los Servicios Sociales.
Grupo de titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente. Órgano directivo.
Retribución	47.892,24€ anuales
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Acreditar un mínimo de 15 años de experiencia en el ámbito de los servicios sociales y un mínimo de 10 años de experiencia en dirección y/o coordinación técnica de centros y servicios.
Conocimientos y experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de investigación y formación en cuestiones relacionadas con los servicios sociales. • Experiencia en planificación estratégica y desarrollo organizativo. • Experiencia en evaluación de proyectos, centros o servicios. • Una segunda titulación universitaria en el ámbito social o educativo. • Experiencia internacional en materia de servicios sociales y política social. • Conocimiento sobre política social europea y Fondos Estructurales. • Experiencia de trabajo en red. • Sistemas de calidad en la gestión de centros de servicios sociales. • Dirección y desarrollo de personas y equipos. • Liderazgo e innovación. • Gerencia. • Haber publicado, tanto nacional como internacionalmente, sobre materias relacionadas con los servicios sociales. • Conocimiento de idiomas. • Ofimática.
<u>Funciones:</u>	
Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales	



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

13/ 66.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EN MATERIA DE APOYO A LA FAMILIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SSO/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2017/001)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “En materia de Apoyo a la Familia”, correspondiente al ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF:Q2827014H), para el desarrollo del proyecto de “En materia de Apoyo a la Familia”, correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO en el proyecto “En materia de Apoyo a la Familia” por el que se le concedía una subvención de 35.000,00 euros para el ejercicio 2015, modificado por acuerdo de la JGL de 23 de febrero de 2016.



Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 19 de abril de 2016, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención 27 de enero de 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 37.885,08 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 35.000,00 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto “En materia de Apoyo a la Familia”, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 35.000,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 67.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EN



MATERIA DE VOLUNTARIADO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SSO/2017/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2017/002)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto de “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 10.000,00 euros para el ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 19 de abril de 2016, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Quinto: Visto el Informe de Intervención de 1 de febrero de 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 10.214,43 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 10.000,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 10.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 68.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA SOLIDARIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SSO/2017/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº (SP019/SSO/2017/003)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida solidaria”, correspondiente al ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida solidaria”, correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 20.000,00 euros para el ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales, de 19 de abril de 2016, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 2 de febrero 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 20.738,88 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 20.000,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto “Casa de acogida solidaria”, correspondiente al ejercicio 2015, por importe 20.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

16/ 69.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES (AFINSYFACRO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2017/013)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO)



Procedimiento: Convenio, Asociaciones

Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) (CIF: G-84055813), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), por el que se le concedía una subvención de 10.800,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Sanidad de 28 de octubre de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 25 de enero de 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 10.956,72 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 10.800,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 10.800,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 70.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2017/019)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2015.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 11 febrero 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, (CIF: G-81116147), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, por el que se le concedía una subvención de 17.100,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión



de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Hermandad San Simón de Rojas ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área Sanidad de 30 de septiembre de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 2 de febrero 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 17.116,82 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 17.100,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 17.100,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

18/ 71.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y**



COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
EXPTE. C/057/CON/2017-009.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2017-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 07.02.2017

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos., referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000106. Gasto número 20170000000116, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2017.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará aplicando el procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo previsto en el artículo 170.e) del TRLCSP, con tramitación urgente, al ser preciso acelerar su adjudicación y ello, habida cuenta de la proximidad del inicio del plazo de ejecución del contrato, de todo punto inalterable, en tanto que coincide con la representación de los “Hechos del Dos de Mayo de 1808” y de las escenas costumbristas, a desarrollar los días 1 y 2 de mayo, así como acometer estas representaciones y sus acciones previas (selección de actores, ensayos,...) con un mínimo de tiempo que garantice técnica y artísticamente su puesta en escena y de que, previamente al presente procedimiento, tuvo lugar la licitación del expediente de contratación de referencia C/034/CON/2016-091, declarada desierta por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de febrero de 2017.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD al amparo del art. 170 e) TRLCSP.
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 106.000 €, más un importe de 22.260 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un año más.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley



de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 116 de la LRJPAC.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-009) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 106.000 €, más un importe de 22.260 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2017 por un importe de 64.130 €, I.V.A. incluido, imputándose dicho gasto, con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000106).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad (tramitación urgente), debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

